ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 12 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El acta de Sesión extra ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2023, bajo la presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los MIENBROS DEL Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala ,Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, conforme al Artículo 13 y 16 de la Ley 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, mediante el Artículo 80° respecto al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD Las municipalidades, ejercen funciones de "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio" así mismo el articulo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, establece que las funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, son "*construir un área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural según corresponde*".

Así mismo, se tiene que el responsable del Área Técnica Municipal y Limpieza - ATM, solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo municipal, a fin de retomar legalmente la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Yanaoca - Canas, tomando en consideración el estado de abandono durante 10 meses y 15 días por parte de la OTASS y SUNASS Organismos en materia de saneamiento básico en el distrito de Yanaoca, surge la necesidad y urgencia para la Municipalidad Provincial de Canas, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe retomar legalmente y legítimamente la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Yanaoca - Canas,

Que, mediante opinión Legal la oficina de asesoría Legal, precisa que, se debe tomar en consideración, que a través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2023-CM-MPC-C, de fecha 16 de febrero de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, aprueba declarar en situación de emergencia los servicios de saneamiento y agua y alcantarillado en la pequeña ciudad de Yanaoca por un plazo de 90 días hábiles, disponiéndose la inmediata ejecución de acciones a efectos de dar solución de manera prioritaria la ejecución de obras que operativicen y garanticen la dotación de la calidad de agua potable para consumo humano en dicha jurisdicción por lo que la propuesta alcanzada por el Responsable del área técnica Municipal y Limpieza Pública - ATM, tiene por objetivo la recuperación de la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en el distrito

de Yanaoca, debido al abandono de los Organismos del Estado como son la OTASS, SUNASS y la empresa Municipal EPS antes expuestos.

Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 11 de abril del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, con Orden del día: sobre "RETOMAR LEGALMENTE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE YANAOCA- CANAS" adjunto; informe N° 044-2023-J-ATM-LP/RMM, de fecha 05 de abril del 2023, del Responsable del área técnica Municipal y Limpieza Publica-ATM, y la opinión Legal N° 114-2023-OAL-MPC/LQZ, con la correspondiente Opinión Legal precisando que corresponde proseguir con el trámite de lo antes mencionado

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2023 y tras el debate correspondiente se sometió a votación la, **solicitud "RETOMAR LEGALMENTE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE YANAOCA- CANAS"** para la ejecución y la implementación de las acciones que corresponde para el cumplimiento de la solicitud en mención, aprobándose con el voto mayoritario en el pleno del Concejo Municipal.

Por lo que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; por lo que, se debe alcanzar el Plan de implementación que establezca las acciones a realizar respecto de la propuesta, debiendo incluirse los plazos en los que se realizará, las metas a alcanzar y el financiamiento correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR en "RETOMAR LEGALMENTE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE YANAOCA-CANAS" frente al abandono de los organismos como la OTAS, SUNASS para brindar el servicio de agua Pootable en la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Área Técnica Municipal - ATM, realice las acciones para la implementación de la recuperación legal de la administración, Operación y mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado en el Distrito de Yanaoca de la Municipalidad Provincial de Canas en cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás oficinas administrativas competentes realizar las acciones necesarias en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR a través de Secretaria General el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Informática para su difusión y publicación en el portal WEB de la municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz